

Ratifican acuerdo de PROINVERSIÓN que excluye el Proyecto Poliducto para transportar GLP y Diesel de la Planta de Fraccionamiento de Pisco hasta el Sur de Lima y Construcción de una Planta de Almacenamiento y Despacho, del proceso de promoción de la inversión privada

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 002-2008-EF

Lima, 4 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 009-2007-EF de fecha 13 de febrero de 2007, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 19 de diciembre de 2006, conforme al cual se establece la entrega en concesión al sector privado del Proyecto Poliducto para transportar GLP y Diesel de la Planta de Fraccionamiento de Pisco hasta el Sur de Lima y construcción de una Planta de Almacenamiento y Despacho, bajo los mecanismos establecidos en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Que, habiéndose aprobado la declaración de interés de una iniciativa privada para ejecutar el Proyecto mencionado en el considerando precedente, bajo el marco de la Ley Nº 28059; mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 11 de diciembre de 2007, se acordó excluir del proceso de promoción de la inversión privada dicho Proyecto;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, el citado acuerdo debe ser ratificado por Resolución Suprema;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2007, mediante el cual se acordó excluir el Proyecto Poliducto para transportar GLP y Diesel de la Planta de Fraccionamiento de Pisco hasta el Sur de Lima y Construcción de una Planta de Almacenamiento y despacho, del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas